

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 9 de 2024

Al despacho se allega solicitud de terminación del proceso por parte de la abogada Mónica Rocío Castillo Mora, en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante como quiera que informa que con los depósitos judiciales constituidos con ocasión de las medidas cautelares decretadas, el ejecutado ha cancelado el monto total de la obligación incluyendo las costas hasta el mes de enero de 2024, para lo cual allega una liquidación del crédito.

En aras de verificar la procedencia de su petición previamente se debe constatar la legalidad de la liquidación reportada, siendo así que se observa que en ésta no se han contemplado los depósitos judiciales antes referidos y cuya relación obra en el expediente. En consecuencia, se pasa a efectuar la liquidación del crédito en debida forma.

MES	AÑO / DEPOSITO	INTERES MORATORIO		ABONO	SALDO
febrero	2023	3,77%	\$ 52.815,00		\$ 1.552.815,00
marzo	2023	3,86%	\$ 40.477,50		\$ 1.593.292,50
abril	2023	3,92%	\$ 58.860,00		\$ 1.652.152,50
mayo	2023	3,78%	\$ 58.652,00		\$ 1.710.804,50
junio	2023	3,72%	\$ 53.940,00		\$ 1.764.744,50
29/06/2023	460240000054527			\$ 367.441,00	\$ 1.397.303,50
junio	2023	3,72%	\$ 1.860,00		\$ 1.399.163,50
julio	2023	3,67%	\$ 56.885,00		\$ 1.456.048,50
agosto	2023	3,59%	\$ 7.188,00		\$ 1.463.236,50
4/08/2023	460240000054708			\$ 355.992,00	\$ 1.107.244,50
agosto	2023	3,59%	\$ 48.519,00		\$ 1.155.763,50
septiembre	2023	3,50%	\$ 7.008,00		\$ 1.162.771,50
4/09/2023	460240000054818			\$ 353.813,00	\$ 808.958,50
septiembre	2023	3,50%	\$ 45.552,00		\$ 854.510,50
octubre	2023	3,32%	\$ 4.974,00		\$ 859.484,50
3/10/2023	460240000054932			\$ 353.813,00	\$ 505.671,50
octubre	2023	3,32%	\$ 46.424,00		\$ 552.095,50
noviembre	2023	3,19%	\$ 3.190,00		\$ 555.285,50
2/11/2023	460240000055036			\$ 353.813,00	\$ 201.472,50
noviembre	2023	3,19%	\$ 44.660,00		\$ 246.132,50
diciembre	2023	2,91%	\$ 5.828,20		\$ 251.960,70
4/12/2023	460240000055152			\$ 353.813,00	-\$ 101.852,30
	COSTAS		\$ 150.000,00		\$ 48.147,70
26/12/2023	460240000055235			\$ 385.074,00	-\$ 336.926,30

Aunado a lo anterior se tiene que hasta la fecha se han constituido como depósitos los siguientes 460240000055378 de fecha 7 de febrero de 2024 y 460240000055469 del 4 de marzo de esta misma anualidad, ambos por valor de \$384.510, de manera que si bien es cierto en enero no se constituyeron depósitos judiciales, en todo caso el pago total de las obligaciones y de las costas se dio desde el 26 de diciembre de 2023, fecha en la que le quedara un saldo a favor del ejecutado por el monto de \$336.926.30.

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho declarará la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir, pero dando observancia a la liquidación aquí efectuada, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas y el correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2022-00168 siendo demandante Luis Gabriel Benavides Pinzón y demandado Herson Alberto Medina Castillo, en razón al pago total de la obligación, incluyendo las costas del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta de esta ejecución hasta el 4 de diciembre de 2023 en favor del señor Luis Gabriel Benavides Pinzón.

**TERCERO.** Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 460240000055235, debiéndose constituir uno por valor de \$48.147,70 que deberá ser entregado al demandante y otro por valor de \$336.926,30 que se deberá entregar al demandado.

**CUARTO.** Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos a partir de esta anualidad en favor del señor Herson Alberto Medina Castillo.

**QUINTO.** Por secretaría librese las órdenes de pago aquí ordenadas.

**SEXTO.** Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Librese las comunicaciones del caso.

**SÉPTIMO.** Ordenar a la parte ejecutante allegar a este despacho el pagaré que fuera objeto de recaudo, en donde se procederá a su desglose con el fin de hacer entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias correspondientes.

**OCTAVO.** En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Esperanza Pineda Velasco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Puente Nacional - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b386a6cf317baa7efcf2ca2f45af531532a2109e54c0921236c18c9d6531c8**

Documento generado en 09/05/2024 04:47:06 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**